

566



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323  
[ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Declarativo No. 110013103020201800544-00

1.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el párrafo 2° del proveído de 18 de noviembre pasado (fls. 510), realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la secretaria del Despacho, sin que ninguna persona hubiese comparecido, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se les designa como Curador Ad-Litem a Guillermo Gómez Flores, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como defensor de oficio es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Se le designa como gastos la suma de \$ 350.000=, el cual debe sufragar la parte actora.

2.- Secretaría de cumplimiento a la parte final del auto de 18 de noviembre anterior (fl. 510).

3.- En atención a la solicitud visible a folio 563 del plenario, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Daniel Andrés Vargas Quiroga, apoderado de los convocantes. Se le pone de presente al prenombrado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5)

días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

6.- Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de la providencia de 28 de junio de 2019 (fl. 485), para lo anterior cuentan con el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito.

Secretaría controle términos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
**JUEZ**

E.N.

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,	
D. C.	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en	ESTADO No. _____ de fecha
_____	
Humberto Almonacid Pinto	
Secretario	



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

395

230 - 20194400036152

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

18/02/2019 16:18

20192300026541

Señor  
HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario  
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12 Tel 281-1323  
Bogotá, D, C.

Asunto: Radicado 20194400036152 de 12-02-2019  
Respuesta a solicitud de información  
Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva  
de Dominio 2018-00544

Respetado señor Almonacid:

Hemos recibido la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita expedición de la copia de la cuenta final de la liquidación de LA COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR – CREDIPOPULAR, y se informe el nombre, identificación y lugar de notificación del último liquidador y la contralora que llevo a cabo la precitada liquidación.

Sobre el particular, la Superintendencia de la Economía Solidaria con base en la información que reposa en nuestros archivos se permite dar respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

- Nombre Liquidador: HERNANDO ENRIQUE GOMÉZ VARGAS.  
Identificación: C.C. No. 19.360.235  
Lugar notificación: Calle 100 No 14 – 26 Piso 5º, Bogotá, D,C  
Email: [jofelot@hotmail.com](mailto:jofelot@hotmail.com)
- Nombre Contralora: LUZ ENEIDA MORENO MAHECHA.  
Identificación: C.C. No. 51.958.011  
Lugar notificación: Carrera 14 No. 141 A -27 Int 14 Bogotá. D.C

Identificador: 79 oLW/M0il\_axsl\_S6xc\_6Jng\_Z5Y=  
Copia en p  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430

[www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



ICONTEC SC 67721

Identificador: XX79 el IW M011. axsl S6xc 6 Inq Z5Y =  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Identificador: XX79 el IW M011. axsl S6xc 6 Inq Z5Y =  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de Hacienda

230 - 20194400036152

Página 2 de 2

En igual sentido, adjuntamos copia del radicado 200944000376-2 del 02 de febrero de 2009, que contiene la terminación de la existencia de la Cooperativa Crediticia Popular – Credipopular junto con los documentos soportes de la cuenta final.

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Cordialmente,

**MARELVI HORTENSIA BERNAL NEMPEQUE**

Intendente (E)

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo

Anexo: Radicado 200944000376-2 sesenta y dos (62) folios.

Proyectó: DIANA YINNET PARRA HURTADO



Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430  
[www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



485

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

**Radicación: 110013103020 2018 00544 00**

Para resolver, se dispone agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, las comunicaciones vistas a folios 478 y 479 del presente encuadernado.

De otra parte, previo a decidir sobre el emplazamiento solicitado en escrito que antecede, la parte interesada deberá intentar la correspondiente notificación, en el correo electrónico reportado a folio 395 por parte de la Supersolidaria.

**Notifíquese,**

*Adriana Ayala Pulgarín*  
**ADRIANA AYALA PULGARÍN**

Juez

**Juzgado Veinte Civil Del Circuito**  
**Bogotá, D. C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 104 de fecha 2 JUL. 2019.

**Humberto Almonacid Pinto**  
Secretario

*[Handwritten signature]*

510

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve

**Radicación: 110013103020 2018 00544 00**

Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado por el extremo demandante<sup>1</sup>, deberá cumplir lo dispuesto en los proveídos de fecha 28 de junio de 2019<sup>2</sup> y 25 de julio de 2019.<sup>3</sup>

De otro lado, previo a designar el curador *ad litem* de las personas indeterminadas, arrímese al plenario las fotografías de la valla conforme el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, por Secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia y vencido el término ingrese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

*Adriana Ayala Pulgarín*  
**ADRIANA AYALA PULGARÍN**

Juez

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>191</u> de fecha <u>19 NOV 2019</u></p> <p><b>HUMBERTO ALMONACID PINTO</b> Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Cfr. Folio 501.

<sup>2</sup> Cfr. Folio 485.

<sup>3</sup> Cfr. Folio 498.

Señor  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**Referencia** 2018-544  
**Proceso** DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
**Demandante:** LUIS OSWALDO AMAGUAÑA MALDONADO Y OTROS  
**Demandados:** COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR -  
CREDITIPOPULAR EN LIQUIDACIÓN  
**Asunto:** RENUNCIA DE PODER

El suscrito **Daniel Andrés Vargas Quiroga**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como abogada inscrita a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** a quien se confirió poder para actuar dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Lo anterior toda vez que nuestras obligaciones contractuales derivadas del contrato 263 de 2017 celebrado con Fondo Local de Desarrollo de la Alcaldía de Usme se extendían hasta la expedición del auto Admisorio.

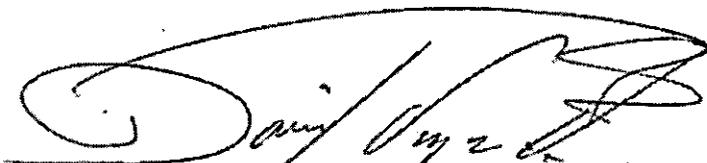
En relación con los honorarios profesionales, manifiesto que hasta la fecha estos se encuentran cubiertos integralmente.

Igualmente, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, acompaño a la presente la comunicación de renuncia enviada al correo electrónico de los poderdantes.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, se radica el presente documento de manera virtual y manifestamos que el correo para notificaciones judiciales es [rstasociadosas@rstasociados.com.co](mailto:rstasociadosas@rstasociados.com.co).

Solicito señor juez la aceptación de la presente renuncia, para dar así por terminado el presente mandato.

Del señor Juez,



**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**  
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 101.030 del C.S de la J.